SCA Nº 6624/2

BUENOS AIRES PROVINCIA BA

# LA PLATA, 20 NOV 2012

Visto la Educación Técnico Profesional jurisdiccional, implementada en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnica Nº 26.058 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia de Buenos Aires, la implementación de la Educación Técnico Profesional ha desarrollado la nueva formación específica en las instituciones educativas, como unidades pedagógicas y organizativas, comprendidas por una formación común y una orientada, de carácter diversificado, que responden a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que el Diseño Curricular para la Educación Técnico Profesional vigente, se encuentra en avanzada ejecución, culminando su implementación con el 7° año en el curso lectivo 2013;

Que en este sentido, el mencionado diseño se enmarca en una nueva propuesta para el sistema educativo, que implica un profundo cambio en la concepción político-pedagógica de los sujetos destinatarios y se plasma en una nueva organización de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria;

Que el 7° año se organiza en los siguientes campos de la formación: científico tecnológica, técnica especifica y de las prácticas profesionalizantes, donde los estudiantes consolidan, integran y amplían las capacidades y saberes construidos a lo largo de la trayectoria formativa, necesarios para alcanzar las habilitaciones profesionales previstas para cada tecnicatura;

Que la Resolución Nº 1743/10 aprueba el marco para las Prácticas Profesionalizantes;

Que, a los efectos de facilitar el proceso de coberturas de 1º a 6º año, las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria y de Tribunales de Clasificación, esta última a través de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, han emitido la Disposición Conjunta Nº 1 de fecha 1º de octubre de 2012;

Dirección General de Cultura y Educación

Que dicho acto administrativo, aprueba las áreas de incumbencia y códigos de las materias/espacios curriculares/cargos/módulos de la modalidad Técnico Profesional de la Formación General, Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica, según los Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones Nº 88/09, Nº 3828/09, Nº 12468/99, Nº 1939/01 y Nº 12762/99;

Que en el mismo orden, el artículo 2º determina que los perfiles para el desempeño en los cargos/materias/espacios curriculares se corresponden con los definidos oportunamente en los respectivos nomencladores;

Que a los fines de la implementación del 7°año, resulta necesario ampliar los alcances del Artículo 4° de la Disposición Conjunta mencionada para posibilitar la cobertura de nuevas materias/cargos/módulos de cada especialidad;

Que ha tomado intervención la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para analizar y dictaminar en función de los perfiles docentes trazados por las Direcciones de Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria, la correspondencia entre las incumbencias de títulos determinadas para las materias de 1° a 6° año y las materias de 7° año;

Que resulta necesario, posibilitar el marco normativo adecuado que asegure el acceso de recursos humanos que reúnan las condiciones requeridas para el desempeño en la especificidad que distingue a la estructura curricular de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria;

Que las entidades gremiales integrantes de la Mesa de Cogestión en el marco del artículo 9º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, han tomado conocimiento y acompañan el dictado de la presente;

Por ello:

# LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DISPONEN

**ARTICULO 1.** Ampliar los alcances de la Disposición Conjunta Nº 1/12 de las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria y Educación Técnica para la aplicación en las coberturas de materias/módulos del 7º año de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria.

ARTICULO 2. Aprobar el Anexo 1 que consta de dos (2) folios, referido a la Tabla de Correspondencia para Educación Secundaria Técnica, establecida a partir de los perfiles e incumbencias determinados por la Disposición Conjunta aludida en el artículo que antecede.

**ARTICULO 3°.** Aprobar el Anexo 2 que consta de dos (2) folios, referido a la Tabla de Correspondencia para Educación Secundaria Agraria, establecida a partir de los perfiles e incumbencias determinados por la Disposición Conjunta aludida en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que esta Disposición Conjunta tendrá vigencia en función de los considerados vertidos en el exordio de la presente, hasta tanto se apruebe el nomenclador pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Disposición Conjunta en el Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaria de Gestión Educativa, notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Asuntos Docentes, de Tribunal de Clasificación, de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN CONJUNTA Nº

Ing. Agr. Carlos G. Granolla Subsecretario de Educación Officación General de Calvara y Educación

ección General de Cultera y Educación Provincia de Buenos Altas Prof. NORA C. ESTRAD Subsecretaria de Gestión Education

Deción. General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Cultura y Educación

#### ANEXO 1

#### TABLA DE CORRESPONDENCIA

ENTRE EL CICLO SUPERIOR Y EL 7° AÑO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones 88/09, N° 3828/09, N° 12468/99, N° 1939/01 y
N° 12762/99

### TECNICATURA: TÉCNICO EN ELECTRÓNICA

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico	
Sistemas de Comunicaciones: -S2 -S3 -C1 -C5	Instalaciones Industriales: -H9 -C1 -5P.	
	Electrónica Aplicada –C1 –E3	

## TECNICATURA: TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA

Campo Técnico Específico		
Laboratorio de Metrología y Control de Calidad –I2 – I3 –I5 –A2		
		Mantenimiento y Montaje Electromecánico –H9 – C1 – I2

### TECNICATURA: TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERSONAL Y PROFESIONAL

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico	
Modelos y Sistemas -Q3 -8N	Instalación, Mantenimiento y Reparación de Sistemas Computacionales –Q3 –R8 – R9 – S1	
	Instalación, Mantenimiento y Reparación de Redes Informáticas –S2 – S3 – S4	

#### TECNICATURA: MAESTRO MAYOR DE OBRAS

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico
Estructuras –A9 -5I	Ejercicio Profesional de la Construcción –A5 – 5H – B3
	Proyecto Final –A5

Dirección General de Cultura y Educación

## TECNICATURA: TÉCNICO QUÍMICO

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico
Química Industrial /6A	Laboratorio de Análisis Microbiológicos
Química Analítica /6B	/5Y /5Z
Organización y Gestión Industrial -5B -8K	

# TECNICATURA: TÉCNICO TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico
Organización y Gestión Industrial -5B -8K	Laboratorio de Procesos Industriales /6ª
	Microbiología de los Alimentos /5Y /5Z

## TECNICATURA: <u>TÉCNICO EN GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES</u>

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico
Auditoría y Control de Gestión: /2A /2F	Capital Humano y Relaciones Laborales – L1 –L2 –L4
	Análisis e Interpretación de Estados Contables -2R -8A

## TECNICATURA: <u>TÉCNICO EN AUTOMOTORES</u>

Campo Científico Tecnológico	Campo Técnico Específico
Técnicas de Diagnostico -6Z	Sistemas Autotrónicos -6X

## TECNICATURA: TÉCNICO EN SERVICIOS TURÍSTICOS

Campo Científico Tecnológico		Campo Técnico Específico			
Comercialización Hoteleras -2R	de	Empresas	Turísticas	у	Recursos Lingüísticos -4B IPT

Dirección General de Cultura y Educación

· · · · · · · · 2

#### ANEXO 2

#### TABLA DE CORRESPONDENCIA

### ENTRE EL CICLO SUPERIOR Y EL 7º AÑO DE LA EDUCACIÓN AGRARIA

Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones Nº 88/09, Nº 3828/09 y Nº 90/12

TECNICATURA: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ORIENTACIÓN: 1. PRODUCCIÓN DE CARNE

Área de la Producción: DPA DIA -S8 Área de la Tecnología: DPA DIA -S8

ORIENTACIÓN: 2. PRODUCCIÓN DE LECHE

Área de la Producción: -S8 Área de la Tecnología: -S8

ORIENTACIÓN: 3. PRODUCCIÓN DE GRANJA

Área de la Producción: DPA DIA -S8 Área de la Tecnología: DPA DIA -S8

ORIENTACIÓN: 4. PRODUCCIÓN DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y CULTIVOS INDUSTRIALES

Área de la Producción: -S7 Área de la Tecnología: -S7

ORIENTACIÓN: <u>5. PRODUCCIÓN DE AGROALIMENTOS</u>

Área de la Producción: -S7 -S8 Área de la Tecnología: -S7 -S8

ORIENTACIÓN: 6. PRODUCCIÓN HORTÍCOLA Y FLORÍCOLA

Área de la Producción: DPV DIV -S7 Área de la Tecnología: DPV DIV -S7

Dirección General de Cultura y Educación

2

#### ORIENTACIÓN: 7. PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA Y FORESTAL

Área de la Producción: -S7 Área de la Tecnología: -S7

ORIENTACIÓN: 8. ADMINISTRACIÓN AGRARIA

Área de la Producción: DPO DIO GOP -T1 Área de la Tecnología: DPO DIO GOP -T1

ORIENTACIÓN: 9.TURISMO RURAL

Área de la Producción: No existe incumbencia de 1º a 6º año

Área de la Tecnología: No existe incumbencia de 1º a 6º año

ORIENTACIÓN: 10. PARQUES Y JARDINES

Área de la Producción: DPV DIV -S7 Área de la Tecnología: DPV DIV -S7

ORIENTACIÓN: 11. MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Área de la Producción: -S9 Área de la Tecnología: -S9

ORIENTACIÓN: 12. PRODUCCIONES BAJO RIEGO

Área de la Producción: -S7 Área de la Tecnología: -S7

Ì